

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO  
Santiago, seis de mayo de dos mil diecinueve.  
Sala: Undécima  
Rol Corte: Penal-1923-2019  
Ruc: 1800604602-5  
Rit : O-4933-2018  
Juzgado: 8° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO  
Integrantes: los Ministros señor Juan Manuel Muñoz Pardo, señor Jorge Luis Zepeda Arancibia y el Abogado Integrante señor Rodrigo Rieloff Fuentes  
Relator: PATRICIO HERNANDEZ JARA  
Digitador (a): Paulina Silva Sánchez

Santiago, seis de mayo de dos mil diecinueve.

**En cuanto al incidente:**

**Vistos:**

Mérito de lo expuesto por los intervinientes, teniendo presente dos motivos: uno que el recurso de apelación fue declarado inadmisibles por el tribunal a quo, por lo tanto la adhesión no procede en este caso, dado que no existe recurso de apelación al cual adherirse y en segundo lugar y en forma bastante simple, el recurso de reposición opera solamente en el caso del juicio oral, cuyo no es el caso, en consecuencia, se acoge la solicitud del incidente del Ministerio Público y **se declaran inadmisibles** las adhesiones a la apelación formuladas por la defensa, porque no hay norma alguna que permita la adhesión a la apelación.

**En Cuanto al fondo:**

Proveyendo los escritos folios 8 y 9, téngase presente.

**Vistos:**

Mérito de lo expuesto por los intervinientes y coincidiendo con el criterio que sustenta la señora juez a quo, en el sentido que en los casos de Juan Pablo Longueira Montes, Eva Mujica Ladrón de Guevara y Luis Matte Lira, al no haberse presentado denuncia y querrela, precisamente por el Servicio de Impuestos Internos, haciendo uso de la facultad privativa que le otorga el artículo 162 del Código Tributario, y en consonancia con lo ya resuelto por esta Corte como ha sido señalado en la audiencia, tanto por el Pleno de este Tribunal como por esta Sala, e igualmente por la Excm. Corte Suprema, en casos similares, procede entonces el sobreseimiento definitivo y parcial en favor de las personas que se han señalado, en consecuencia, **se confirma** la



sentencia de dos de abril pasado, que resolvió de la forma que se ha indicado.

**Comuníquese.**

Rol Corte: Penal-1923-2019

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.



Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Manuel Muñoz P., Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Rodrigo Rieloff F. Santiago, seis de mayo de dos mil diecinueve.

En Santiago, a seis de mayo de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.